



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 059 -2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 03 de julio de 2023.

### VISTO:

El Expediente N° 2023- 01592 de fecha 20.06.2023 y el Informe N° 204-2023-UNAAT/DGA-URRHH de fecha 22.06.2023;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, establece que el contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 se suspende en los siguientes casos: 12.1 Suspensión con contraprestación: (...) f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador;

Que, de acuerdo al Reglamento Interno de Servidores Civiles de la UNAAT, señala en su Artículo 33° Licencia: "Se considera licencia a la autorización para no asistir a la UNAAT por uno a más días, el uso del derecho de licencia, se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma se formaliza con la resolución del responsable de la Dirección General de Administración previa conformidad del jefe del servidor civil solicitante, (...) a) Licencia con Goce de Remuneraciones: (iii) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente declarado, padres, hijos o hermanos. Se concederá un periodo de tres (03) días hábiles siguiente del deceso familiar del servidor civil, la licencia se podrá ampliar por tres (03) días hábiles adicionales.";

Que, mediante Carta sin número, recepcionado por Tramite Documentario con Expediente N° 2023- 01592 de fecha 20.06.2023, el servidor CAS Edgar Raúl Peralta Paulett, Técnico III de la Unidad de Abastecimiento- Patrimonio, solicitó permiso por fallecimiento, debido a que el 01 de junio de 2023 falleció su señora madre, para lo cual adjunta certificado de defunción general y acta de defunción de su señora madre;

Que, por Informe N° 204-2023-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 22.06.2023, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite a la Dirección General de Administración, el informe sobre licencia por fallecimiento con goce de remuneraciones del colaborador CAS, donde concluye que:

- *Que, en conformidad a las normativas vigentes y lo expuesto en el presente informe, esta Unidad de Recursos Humanos señala que es necesario conceder con eficacia anticipada la LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO DE CÓNYUGE, PADRES, HIJOS O HERMANOS., al Personal Administrativo que a continuación se indica en el Anexo N°01.*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 059 -2023-UNAAT/DGA**

**ANEXO 01**

**LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	VIGENCIA	TOTAL, DIAS	DOCUMENTO
01	PERALTA PAULETT, Edgar Raúl	21117530	Tec. III de la Unidad de Abastecimiento (Patrimonio).	02, 05 y 06 de junio del 2023	03	Certificado de Defunción General N° 2000832395 Acta de Defunción

- Se remite el presente informe para su aprobación mediante acto resolutivo por la Dirección General de Administración.

Estando a la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- OTORGAR** la licencia por fallecimiento con goce de remuneraciones al servidor EDGAR RAÚL PERALTA PAULETT, Técnico III de la Unidad de Abastecimiento (Patrimonio) de la UNAAT correspondiente a tres (03) días con eficacia anticipada los días 02, 05 y 06 de junio de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente resolución Administrativa al interesado y demás instancias administrativas correspondientes.

**ARTICULO 3.- DISPONER** que se realice la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- URRHH
  - Interesado
  - UA
  - Archivo